



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 53 y el Juzgado de Garantías N° 4 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa iniciada por denuncia de Ana Valentina Á , quien relató que había advertido a través del servicio de *homebanking* del banco BBVA, que se había acreditado en su cuenta un préstamo que ella no había solicitado y figuraba una compra de ocho mil ciento cincuenta dólares estadounidenses, que habían sido transferidos a una cuenta a nombre de Juan Carlos M , en la sucursal de la ciudad bonaerense de San Fernando del Banco de la Nación Argentina.

Con base en que dicha transferencia fue realizada hacia la referida cuenta en San Fernando, donde los billetes habrían sido retirados por caja y se encuentra el domicilio registrado por el titular, el juzgado nacional de esta ciudad declinó su competencia a favor de su par provincial (resolución del 24 de febrero de 2022).

El juzgado bonaerense rechazó esa atribución por prematura al considerar que los hechos no se habían individualizado con claridad y tampoco la subsunción legal de las conductas objeto de la investigación. Agregó que las averiguaciones realizadas para verificar el domicilio de M en la provincia habían dado resultado negativo y que la dirección IP desde donde se habrían realizado los movimientos bancarios fraudulentos correspondía a la ciudad de Bahía Blanca (resolución del 31 de mayo de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 1 de junio de 2022).

A mi manera de ver, los elementos de prueba agregados al legajo digital no resultan suficientes para dirimir la competencia en este caso, ya que si

bien es cierto que el destinatario de la transferencia tendría domicilio en la provincia de Buenos Aires, donde también se encuentra radicada su cuenta bancaria, no lo es menos que la cuenta utilizada para efectuar la maniobra corresponde a una entidad bancaria de esta ciudad, y aún se desconoce el papel que pudo caberle a M Sobre todo si se considera que, según informa el propio banco, el nombrado se habría presentado al ser requerido tras el aviso de fraude y habría manifestado que su cuenta había sido usada por un amigo, y su nombre aparecería en varias investigaciones (conf. constancia de la instrucción fechada el 8 de marzo de 2019 y firmada por el Inspector Ricardo Martín).

Tampoco se ha establecido con certeza el lugar donde impactó la presunta conexión fraudulenta, en tanto la firma Telefónica informó que la dirección IP estaba asignada a una cooperativa de la ciudad bonaerense de Bahía Blanca (informe fechado el 26 de febrero de 2019), pero ésta hizo saber que no pertenecía a su red (informe fechado el 22 de junio de 2021), y la constancia de la consulta efectuada en el sitio web “Cuál es mi IP” arroja una ubicación en la ciudad de Mendoza.

En tales condiciones, opino que, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad, corresponde al juzgado de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la investigación.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.09.2022 12:46:10